

CONCHALI, Enero 16 de 1981.

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

EXENTO N° 023 /81.-VISTOS el Oficio Ord. N° 4, de fecha 13 del mes en curso, de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, que remite proyecto de reglamento para el uso de las multicanchas de la Comuna; Y TENIENDO PRESENTE la necesidad de reglamentar dicha actividad; y en uso de las facultades y atribuciones que me confiere el Decreto Ley N° 1289 Orgánica de Municipios y Administración Comunal,

D E C R E T O :

APRUEBASE la siguiente Ordenanza, sobre el uso de las multicanchas de la Comuna:

ARTICULO 1°: Se denomina Multicanchas Vecinales, a toda construcción deportiva, destinada a la práctica de varios deportes y cuya administración corresponde a una Junta de Vecinos

ARTICULO 2°: En las multicanchas quedan prohibidas, toda propaganda o actividad proselitista con fines políticos o religiosos.

ARTICULO 3°: La administración de estos recintos deportivos, estará exclusivamente a cargo de la Directiva de la Unidad Vecinal, quienes serán responsables solidariamente de los daños o mala administración del recinto.

ARTICULO 4°: La Junta de Vecinos está obligada a facilitar el uso del recinto deportivo a todas las organizaciones comunitarias del sector, así como a los vecinos que le soliciten, quedando facultada para exigir la colaboración monetaria que estime conveniente, para la mantención del recinto.

ARTICULO 5°: Para su mejor uso, deberá confeccionarse un calendario bimestral de actividades, en que se deberá contemplar a todas las organizaciones deportivas existentes, el cual será puesto en conocimiento del Departamento Social Comunal.

ARTICULO 6°: Cada seis (6) meses a lo menos, la Junta de Vecinos, informará al Departamento Social Comunal, y a la Unión Comunal, acerca del estado y condiciones de la multicancha.

ARTICULO 7°: Toda actividad de carácter meramente social o de diversión, ajena a la finalidad del recinto, sólo podrá tener efecto con la autorización del Departamento Social Comunal y de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, previo informe de la Junta de Vecinos.

La Municipalidad podrá denegar la autorización referida en el inciso anterior, cuando los antecedentes que obren en su poder así lo justifiquen.

ARTICULO 8°: La entidad que ocupe el recinto deportivo, será responsable solidariamente con la Junta de Vecinos, de cualquier menoscabo que éste sufra, así como de restituirlo en las mismas condiciones de orden y aseo con que se les entregue.

**ARTICULO 9°:** La mantención y financiamiento de las multicanchas será de cargo de los usuarios.


**ARTICULO 10°:** El Municipio, previo aviso a la Directiva, podrá hacer uso de la multicancha.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE** el presente Decreto a los Departamentos Municipales y Unión Comunal de Juntas de Vecinos, hecho **ARCHIVESE**.

(FDO.) **FERNANDO ALVAREZ GALVEZ**, Alcalde de Conchalí.  
**Diego E. Mujica Salinas**, Secretario Municipal.

Lo que tengo el honor de transcribir a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**DIEGO E. MUJICA SALINAS**  
Secretario Municipal

TRANSCRITO A:  
Alcaldía (1) ✓  
Control (1) ✓  
Obras (1)  
Social Comunal (1)  
U.C.J. Vecinos (1)  
C.Local de Dep. (1)  
Sec.Municipal (1)  
A r c h i v o . -  
-----/